

**POR CUANTO:**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1º Se modifica el artículo 14 de la Ley 2766, de Control de Ingreso Provincial de Productos Alimenticios (CIPPA), el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 14 El Convenio Colectivo de Trabajo previsto en el artículo anterior debe estar consensuado y firmado por las siguientes partes:

- a) Por la Administración Pública provincial, los representantes que designe el Poder Ejecutivo.
- b) Por los trabajadores, los representantes que designen las organizaciones sindicales con personería gremial y ámbito de representación en la Provincia. En caso de haber más de una (1), la representación será proporcional a la cantidad de afiliados.

El convenio colectivo, luego de su homologación por la Subsecretaría de Trabajo, será aplicable a todos los trabajadores, afiliados o no, que se desempeñen en el Control de Ingreso Provincial de Productos Alimenticios (CIPPA)“.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticuatro días de mayo de dos mil diecisiete.- - - - -

*Julieta Corroza*  
Secretaria  
H. Legislatura del Neuquén

*Cr. Rolando Figueroa*  
Presidente  
H. Legislatura del Neuquén

**Registrada bajo número: 3072**

**NEUQUÉN,** 21 JUN 2017

**POR TANTO:**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO Nº** 0960 /2017.-



Firmado digitalmente por LARA Jorge Antonio



Firmado digitalmente por BRILLO José Ricardo



Firmado digitalmente por GUTIERREZ Omar